

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio LV/SG/SSLYP/DJ/1o.1527/2022 del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	003753

Documental recibida mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del **delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos**, cuya personalidad está reconocida en autos, a quien se tiene **revocando** y señalando **nuevo domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 305² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1³ de la citada ley.

Por otra parte, **no ha lugar a acordar favorablemente su solicitud**, respecto a tener por designados como autorizados a las personas que refiere, toda vez que de conformidad con el referido artículo 11, párrafo segundo de la citada ley reglamentaria, en su carácter de delegado, únicamente se encuentra facultado para presentar promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos y promover los incidentes y recursos previstos en la referida ley.

¹ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

² **Código Federal de Procedimientos Civiles.**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

³ **Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 87/2021

Con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo, en términos del Considerando Segundo⁵, artículos 1⁶, 3⁷, 9⁸ y Tercero Transitorio⁹, del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEQM

⁴ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁷ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁹ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T15:12:24Z / 26/04/2022T10:12:24-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	37 d1 bb 9d 3f ba 5d a2 9c b1 ea 8e 40 c9 5c 69 47 19 b5 c2 9b 39 b0 f6 8d 75 2e 0b 1f b6 66 55 60 0c a6 40 39 98 90 15 60 1d a5 21 eb 7b 06 7a 58 bb 53 27 14 07 06 16 c3 1b 4e fa a4 53 08 4a 82 4f 34 9a 2e cb 2a bd 09 ad 8a f7 ea 35 f8 e2 0f 19 c2 68 18 70 14 56 18 aa 52 59 6e cd 8b dd d3 10 23 de 66 63 de 31 dc 53 29 7d 84 65 38 6b e1 1e 8d 5a 77 2b a7 9a 69 30 53 ab 10 0d a7 11 bf a5 2d c4 7d c5 ba 0d 1f 0a 24 3e 49 f7 cc 85 76 84 52 87 09 ff d4 f8 43 7a 97 e3 59 c7 fc b9 d2 97 7d d9 d4 c3 2a cd a7 52 e7 24 d3 aa 0a 47 55 87 d5 b9 33 2d 93 bf 88 9b 75 13 bf 89 2f 85 91 c6 c1 af 53 60 b0 78 fe 38 0f 6d 13 c5 c5 28 a8 fb 57 42 98 bd 14 59 39 e7 ed e5 ac e2 68 96 5f 42 12 63 3b eb 5b 67 35 38 53 45 68 b5 2e 92 af ad 5f e4 d8 7c 9c e5 20 84 db d3 23 22 d5 02			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T15:12:28Z / 26/04/2022T10:12:28-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/04/2022T15:12:24Z / 26/04/2022T10:12:24-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4640514			
	Datos estampillados	C0B2340F9830FBA1DB3880EADB4DC3BEC9FA6860147DB0DBA3C8929F09627333			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2022T20:11:48Z / 25/04/2022T15:11:48-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4d 1e 2e 64 5c 94 70 37 54 14 2b a1 e9 c3 d0 82 f9 da 13 27 59 db 81 7d c1 6f 65 3a 21 11 be 6e 6f 84 64 04 81 b7 41 5c 7d e5 ab 89 1e 12 b6 f4 a4 c8 48 23 81 44 b3 38 25 f6 95 f1 1d 88 c5 21 0c 75 32 e4 01 a7 04 e0 8a b3 73 db 9e e5 55 02 12 a6 26 72 8f 30 00 51 12 69 7a 5a cf ca d5 d3 1f 77 1c 89 45 91 fe f5 e3 6e eb 9d 58 f1 09 4b 0b 6b 00 3b b1 a7 cf f9 18 8a 1a 29 2d 47 ce 6a 58 f5 9c af 25 c8 9b c0 3a a0 b0 f5 10 e5 1b 82 2b 39 d9 16 8a 65 33 d5 21 55 0f 50 e4 5d bb 6e cc 0a b5 3b 60 a0 cd 2c 74 5a 58 fd f7 03 df d1 70 aa 9f 17 b9 03 5c a6 bd 36 63 d9 db e1 0d 22 29 4c 14 cd e2 08 c5 41 fc 78 a0 42 a3 20 62 51 00 e4 37 03 11 d9 b9 16 d0 09 7b b2 4e 31 68 e5 dd 1c 8a 02 df a0 7b af 2e 9b 64 9c 95 ec 64 bc f4 8f d3 c8 58 62 46 77 0b ad b4 5d 8c a4 ae 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2022T20:11:48Z / 25/04/2022T15:11:48-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/04/2022T20:11:48Z / 25/04/2022T15:11:48-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4637511			
	Datos estampillados	9357B00AA256F3F328FCB4518A23B94880BA92CF46487E4F216DDC247B299FCF			